

## Resolución Directoral Regional

N° 074 -2020-GRH/ORA

Huánuco, 02 NOV. 2020

### VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 062-2020-GRH/ORA, de fecha 13 de octubre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en relación a lo señalado, **los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo**, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 062-2020-GRH/ORA, de fecha 13 de octubre de 2020, se reconoció como crédito devengado el monto de S/. 45,580.00 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), a favor del Sr. RUBEN DAVID MATTO PABLO, representante legal, de, Consorcio Tecnología de Redes Data E&S Global Consultores E&S Global Consultores & Services



“Año de la Universalización de la Salud”

Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el servicio de adquisición de un SWICH CORE de 36 Puertos para Mejora Tecnológicas de Redes y Telecomunicaciones del Gobierno Regional de Huánuco Sede Central, deuda que no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, en el presente caso, se ha advertido que, en el contenido del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 062-2020-GRH/ORA, de fecha 13 de octubre de 2020, se transcribe “*Artículo Primero (...) a favor del Sr. RUBEN DAVID MATTO PABLO, debiendo ser correcto lo siguiente: (...) a favor de la empresa E&S GLOBAL CONSULTORES & SERVICES GENERALES E.I.R.L con R.U.C N°20601524563;*”

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Primero** de la Resolución Directoral Regional N° 062-2020-GRH/ORA, de fecha 13 de octubre de 2020, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“**Artículo Primero.-RECONOCER**, como crédito devengado el monto de S/. 45,580.00 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), a favor de la empresa *E&S GLOBAL CONSULTORES & SERVICES GENERALES E.I.R.L con R.U.C N°20601524563*, debidamente representada por el Sr. RUBEN DAVID MATTO PABLO, representante legal, de, Consorcio Tecnología de Redes Data E&S Global Consultores E&S Global Consultores & Services Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el servicio de adquisición de un SWICH CORE de 36 Puertos para Mejora Tecnológicas de Redes y Telecomunicaciones del Gobierno Regional de Huánuco Sede Central.

**Artículo Segundo.** – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 062-2020-GRH/ORA, de fecha 13 de octubre de 2020.

**Artículo Tercero.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huánuco, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, a la parte interesada y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

